



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRORROGA DE PLAZO  
N° 14-GADPE-P-GPS-2025**

**PROCESO No. LICO-GADPE-2023-04**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras a servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como Atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

**Que**, el Art. 278 del COOTAD con respecto a la Gestión por contrato, dispone que: "En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública";



**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la prórroga de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contratación Pública dispone: "3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada";

**Que**, la Cláusula Octava del referido Contrato, establece el procedimiento a seguirse en el caso que se requiera prórrogas de plazo:

**Que**, a los 12 días del mes marzo del 2024, se firma el contrato LICO-GADPE-2023-04, para el "ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA "T" HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y el CONSORCIO MALIMPIA, con RUC 0891793149001, representado por el Procurador Común Ing. Tomas Michael Linzán Sabando;

**Que**, con fecha 08 de abril del 2024, mediante oficio No 003-GADPE-VTCC-ADM RABB-2024, se notifica al contratista la disponibilidad del anticipo por un monto correspondiente a \$ 235,311.04, que representa el 10 % del monto del contrato, y se comunica el inicio de plazo a partir del día martes 09 de abril del 2024;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Suspensión de plazo, Nº 011-GADPE-P-GPS-2024, con fecha 05 de julio del 2024, la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial de Esmeraldas, suspende el plazo



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

contractual del contrato N° LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual “Asfaltado de la vía desde la “T” hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas”;

**Que**, mediante Oficio N° OF-CM-2024-037, de fecha 30 de agosto del 2024, el Procurador Común del Consorcio Malimpia, solicita al Administrador de Contrato el reinicio de las actividades del contrato N° LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual “Asfaltado de la vía desde la “T” hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas”;

**Que**, con fecha 28 de noviembre del 2024, mediante acta de prórroga de plazo, suscrita por las partes, el Administrador de contrato proceso N° LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual “Asfaltado de la vía desde la “T” hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas”, aprueba prorrogar el plazo del contrato antes mencionado a partir del 18 de noviembre del 2024, hasta la presente fecha;

**Que**, con fecha 24 de junio del 2025, suscrita por las partes, se legaliza la orden de cambio por diferencia de cantidades de obra N° 2 dentro del contrato proceso N° LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual “Asfaltado de la vía desde la “T” hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas”;

**Que**, con memorando N° 1085-GADPE-G-PR-2025, de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por la Máxima Autoridad, en calidad de Prefecta Provincial, remitido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual autoriza proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa para la **“PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL”** del contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el **“ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, para el efecto asigna la **Resolución Administrativa N° 14-GADPE-P-GPS-2025**;

**Que**, con memorando N° 582-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 6 de agosto del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña-Procurador Sindico, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz-Prefecta Provincial, mediante el cual, hace la devolución de expediente para que se sirva



subsanar observaciones, respecto de la solicitud de “**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL**” del contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el “**ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

**Que**, con memorando N° 1243-GADPE-G-PR-2025, de fecha 7 de agosto del 2025, suscrito por la Máxima Autoridad, en calidad de Prefecta Provincial, remitido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual hace la devolución de expediente para que se sirva subsanar realizadas por el Procurador síndico, respecto de la solicitud de “**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL**” del contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el “**ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

**Que**, con memorando N°. 101-GADPE-AV-GIV-RABB-2025, de fecha 7 de agosto del 2025, suscrito por el Administrador de Contrato, dirigido a la Máxima Autoridad, mediante el cual reingresa la solicitud de “**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL**” del contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el “**ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

**Que**, con memorando N° 1262-GADPE-G-PR-2025, de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por la Máxima Autoridad, en calidad de Prefecta Provincial, remitido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual autoriza proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa para la “**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL**” del contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el “**ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, para el efecto asigna la **Resolución Administrativa N° 14-GADPE-P-GPS-2025**, una vez subsanadas las observaciones y completada la información solicitada;

**Que**, con memorando N°. 104-GADPE-AV-GIV-RABB-2025, de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el Administrador de Contrato, dirigido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual realiza corrección al informe de la solicitud de “**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL**” del



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

contrato con Código **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el **"ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA "T" HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**;

**Que**, con memorando N°. 105-GADPE-AV-GIV-RABB-2025, de fecha 21 de agosto del 2025, suscrito por el Administrador de Contrato, dirigido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"Por medio del presente para su conocimiento, envío a usted la corrección al Informe de administrador de contrato para solicitud de prórroga de plazo del Contrato N° LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual "Asfaltado de la vía desde la "T" hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas", enviada al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico del GADPE, mediante memorando No. 104-GADPE-AV-GIV-RABB-2025 de fecha 20 de agosto del 2025, con la finalidad de que se emita la resolución correspondiente de acuerdo a lo que determina Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para la aprobación de la prórroga de plazo del contrato LICO-GADPE-2023-04, con objeto contractual "Asfaltado de la vía desde la "T" hasta Cristóbal Colón, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas" por 90 días (noventa) a partir de la culminación del plazo contractual";*

**Que**, mediante Memorando N° 628-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 25 de agosto del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz. en calidad de Prefecta Provincial, mediante el cual emite criterio jurídico favorable a la solicitud de prórroga de plazo al contrato original **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el **"ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA "T" HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, por cuanto se encuentra sustentado en la Fiscalización Externa y el Administrador de contrato, a su vez que no afecta ni vulnera derechos del Contratista como de la Entidad Contratante, ni del Estado ecuatoriano;

## RESUELVO:



**Artículo 1.- AUTORIZAR** la prórroga de plazo en 90 días del Contrato **LICO-GADPE-2023-04**, cuyo Objeto es el “**ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA “T” HASTA CRISTÓBAL COLÓN, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, contados a partir de la finalización del plazo del contrato original, conforme a la reprogramación; de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que al referirse a la prórroga de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contratación Pública dispone: "... 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada"...

**Artículo 2.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, al Administrador de contrato y al Contratista.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Esmeraldas, 28 de agosto del 2025.

Abg. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**